

**D.J. (789)**

**SANTIAGO, 7 OCTUBRE 2022**


## **RESOLUCIÓN Nº 03926 EXENTA**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. Nº2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley Nº 21.091 sobre Educación Superior; en la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales; y lo solicitado por el Director de Sistema de Bibliotecas, Sr. Carlos Mallea Garrido mediante correo electrónico de fecha 06 de septiembre de 2022;

### **CONSIDERANDO:**

**1.** Que, conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado Nº18.575 y el artículo 38 de la Constitución Política de la República, los órganos de la administración deberán someter su acción a la Constitución y las leyes.

**2.** Que, la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, concibe a estas últimas como instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.


**3.** Que, de acuerdo con el artículo 1º de la Ley Nº 19.239, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado, concebida como un organismo autónomo y con patrimonio propio. Por su parte, el artículo 2º de la misma ley señala que su objeto fundamental será ocuparse, en un nivel avanzado de la creación, cultivo y transmisión de conocimientos por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

**4.** Qué, asimismo, de conformidad al artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley Nº2 del Ministerio de Educación del año 1994, establece que esta Casa de Estudios goza de autonomía académica, económica y administrativa. Al mismo tiempo, el artículo 3º Nº 7 de dicho cuerpo legal, habilita a esta Institución para poder dictar reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios a la Constitución, a las leyes ni al Estatuto.

**5.** Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una Institución de Educación Superior del Estado de Chile, que fue acreditada en nivel avanzado en el año 2021 desde 01/09/2021 hasta 01/09/2025 , por un período de 4 años en la área de Gestión Institucional, Docencia de Pregrado y Vinculación con el Medio, que su misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

**6.** Que, en ese contexto, la Vicerrectoría Académica (VRAC), a través de la Dirección del Sistema de Bibliotecas (SIBUTEM), la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado (VRIP) y la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (VTTE), han determinado la necesidad de la creación, constitución y funcionamiento de un *"Comité para la redacción de las Políticas Anti-Plagio en la Universidad Tecnológica Metropolitana"*.

**7.** Que, así las cosas, este *Comité* tendrá por finalidad lo siguiente:

- 
- i. Establecer el marco normativo anti-plagio en concordancia con las leyes N° 17.336 "*Propiedad intelectual*", Ley N° 20.435 "*Modifica la Ley ° 17.336 sobre propiedad intelectual*" y Ley N° 19.039 "*Normas aplicables a los privilegios industriales y protección de los derechos de propiedad intelectual*", respectivamente y las actualizaciones correspondientes, también con el "*Reglamento de Disciplina de Estudiantes Universidad Tecnológica Metropolitana*" (Resolución exenta N° 0451 del año 1996) y con el "*Reglamento de propiedad intelectual e industrial de la Universidad Tecnológica Metropolitana*" (Resolución exenta n° 03190 del año 2019).
  - ii. Establecer estándares de calidad basados en los porcentajes de similitud aplicables a toda la producción académica tanto de pregrado como de postgrado y de investigación, así como en otras producciones intelectuales realizadas y publicadas por la UTEM, por estudiantes, docentes, investigadores o funcionarios no académicos pertenecientes a la UTEM.
  - iii. Propiciar la producción de conocimiento inédito y original, asegurando que los resultados de investigación y desarrollo puedan ser almacenados y divulgados en el repositorio institucional u otro medio de registro, según corresponda.
  - iv. Proponer grados y medidas de sanciones para los infractores en toda acción constitutiva de plagio.
  - v. Diseñar el protocolo de actuación para la revisión de la producción académica (pregrado y postgrado) y de investigación de estudiantes, docentes e investigadores pertenecientes a la UTEM.
8. Que, el "*Comité para la redacción de las Políticas Anti-Plagio en la Universidad Tecnológica Metropolitana*", deberá estar integrado por representantes de la:
- Vicerrectoría Académica (VRAC).
  - Vicerrectoría de Investigación y Postgrado (VRIP).
  - Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (VTTE).
9. Que, por lo anterior, el Director de Sistema de Bibliotecas, Sr. Carlos Mallea Garrido mediante correo electrónico de fecha 06 de septiembre de 2022; ha solicitado la emisión del presente acto administrativo para la creación del "*Comité para la redacción de las Políticas Anti-Plagio en la Universidad Tecnológica Metropolitana*", y la designación a las personas integrantes, por tanto;

## RESUELVO:

1. **CRÉESE**, la "*Comité para la redacción de las Políticas Anti-Plagio en la Universidad Tecnológica Metropolitana*"
2. **DESÍGNESE**, en calidad de integrantes de la "*Comité para la redacción de las Políticas Anti-Plagio en la Universidad Tecnológica Metropolitana*", a las siguientes personas:
  - 1) Dra. Carmen González Henríquez.  
*Vicerrectora de Investigación y Postgrado (VRIP).*
  - 2) Sra. Marisol Osorio Ramírez.  
*Encargada de Gestión Académica (Escuela de postgrado - VRIP).*
  - 3) Sra. Nicole Fuentes Soto.  
*Encargada Ediciones UTEM (VTTE).*
  - 4) Sra. Carolina Parodi Dávila.  
*Directora de Transferencia Tecnológica (VTTE).*
  - 5) Sr. Carlos Mallea Garrido.  
*Director Sistema de Bibliotecas (SIBUTEM).*

- 6) Sra. Iliana Jaque Herrera.  
*Bibliotecaria Área Análisis y Tratamiento de la Información (ADATI – SIBUTEM).*

Regístrese y Comuníquese



**Mario Ernesto Torres Alcayaga**  
Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga  
Fecha: 2022.10.10 12:23:15 -03'00'

**MARISOL PAMELA DURAN SANTIS**  
Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS  
Fecha: 2022.10.07 18:08:04 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA  
SECRETARÍA GENERAL  
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO  
VICERRECTORÍA ACADÉMICA  
VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO  
CONTRALORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
SIBUTEM  
DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA  
EDICIONES UTEM  
ESCUELA DE POSTGRADO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA  
-----  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

PCT/GMN